



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

Expediente: E-00801-2022-000035 (E-04101-2022-000045)

Asunto: Servicios informáticos de gestión y renovación de la cartera de dominios de Internet del Ayuntamiento de València y servicios DNS asociados.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha 28 de septiembre de 2022, el servicio de Contratación ha solicitado al SerTIC informe aclaratorio relativo a.

PRIMERO.- Por Resolución NV-1814 de 29 de julio de 2022 se aprueba el expediente y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios informáticos de gestión y renovación de la cartera de dominios de Internet del Ayuntamiento de València y servicios DNS asociados, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, así como se convoca el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, por un importe de 5.785,12 € €, más 1.214,88 €, correspondiente al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 7.000,00 €.

SEGUNDO.- El resumen del acto de apertura presenta el siguiente detalle:

Plica	Empresa	Precio Sin IVA
1	ABACO INGENIERIA Y SEGURIDAD, SLU	4.630,00
2	ARSYS INTERNET S.L.U.	1.500,00
3	CLOUD BUILDERS, S.A.,	1.638,12
4	DIGITAL VALLADOLID SL	2.781,45
5	EDOSOFT FACTORY SL	5.405,50
6	ENTORNO DIGITAL, S.A.U.,	1.683,20
7	EVERUP INC. EP	4.100,00
8	IOONIC SISTEMAS INFORMATICOS, SL,	3.933,88
9	JAVIER LLULL SARRATE	3.760,00

TERCERO.- Se ha detectado que las ofertas formuladas por las licitadoras que se citan a continuación están incursas en presunción de ser consideradas como anormalmente bajas, por lo que se les ha solicitado justificación de las mismas por parte del Servicio de Contratación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	28/09/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

1. ARSYS INTERNET S.L.U.
2. CLOUD BUILDERS S.A.
3. ENTORNO DIGITAL S.A.U.

La empresa ENTORNO DIGITAL S.A.U. no ha formulado justificación.

CUARTO.- En fecha 28 de septiembre de 2022, el Servicio de Contratación requiere informe del SERTIC en relación a si las ofertas formuladas por ARSYS INTERNET S.L.U. y CLOUD BUILDERS S.A., pueden ser admitidas en razón a la justificación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 80, apartado 2, de la Ley 39/2015 relativo a la emisión de informes, *“Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor”*.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 149, que contiene como rúbrica *“Ofertas anormalmente bajas”* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO.- El Apartado L, del Anexo I del PCAP que rige el presente contrato establece lo siguiente:

“El presente contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la oferta de precio más bajo.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el SertIC formula las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	28/09/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Acerca de las condiciones de la justificación de acerca de su oferta, la mercantil ARSYS INTERNET, S.L.U., se basa, en esencia, en los siguientes argumentos:

Se incide en su condición de Agente Registrador Acreditado ante ICANN y ante los principales Registries de nombres de dominio conlleva que ARSYS para que pueda ofrecer unos precios más ventajosos. Además, argumenta que este hecho es lo que aporta valor añadido y la diferencia con otras compañías que no gozan de tal consideración y que se ven por tanto en la necesidad de contar con más intermediarios para proceder al registro y renovación de nombres de dominio, incrementando así sus costes y por tanto sus tarifas.

Además, añade que al ser uno de los registradores europeos con más cuota de mercado ARSYS también obtiene mejores precios a través de descuentos por volumen e incentivos sobre ventas que permiten facilitar mejores condiciones económicas a sus clientes.

Por último argumenta que Arsys dispone de un "Contact Center" propio, multicanal y con disponibilidad 24x7. A diferencia de otras compañías.

Si bien el hecho de disponer de un Contact Center propio no aporta información al respecto, se puede considerar que, en general, justifica de manera razonable su oferta económica.

SEGUNDA.- Acerca de las condiciones de la justificación de acerca de su oferta, la mercantil CLOUD BUILDERS S.A.se basa, en esencia, en los siguientes argumentos:

Respecto de los costes directos:

Los sistemas de registro de dominios y renovación de los mismos están totalmente automatizados en la WEB de CLOUD BUILDERS, S.L., siendo el propio cliente quien rellena el formulario con los datos, no precisando la intervención del personal de la empresa en el proceso de registro, estando el desarrollo web que permite la automatización totalmente amortizado.

Además, existen dos tipos de costes indirectos que deben ser imputados a la gestión de los mismos:

1. Gastos de personal. Aclara que determinados empleados de la empresa gestionan los dominios en parte de su jornada dada la automatización de procesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	28/09/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

2. Gastos generales. Por no requerir de gran estructura para desarrollar su actividad puede ahorrar gastos.

A continuación, detalla el cálculo de los gastos de estructura fijos de la empresa y hace un prorrateo en función de su volumen de facturación y del porcentaje que representa la facturación de dominios sobre el total.

Los cálculos se han revisado y no se observan errores materiales o aritméticos.

Finaliza aclarando que son registradores oficiales y por tanto contratan directamente.

La empresa ha hecho un esfuerzo por formular un detalle de los costes que permite a este servicio gestor considerar dar por suficiente la justificación presentada.

En **CONCLUSIÓN**, el SerTIC considera que quedan justificadas las ofertas formuladas por ARSYS INTERNET S.L.U. y CLOUD BUILDERS S.A., admitiendo, por tanto, su viabilidad en razón de la justificación presentada por las mismas.

Id. Document: pVOr hfC9 SQZJ c/OA Fpir pgJ3 ówA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	28/09/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175